



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 373 -2019-GRA/GR-GG

Ayacucho, 17 2 DIC 2019

**VISTOS;** la Resolución Gerencial Regional N° 230-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de noviembre de 2019, Informe N° 22-2019-GRA-GRI-SGSL/MFG-SO, Oficio N° 2032-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 081-2019-GRA/GG-GRI, Informe N° 008 -2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-MASM, Oficio N° 2113-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 05 de diciembre de 2019, Decreto N° 7614-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL, Decreto N° 7836-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL, Decreto N° 10086-2019-BOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7860-2019-GRA-GGR-GRI/SGSL, en noventa y tres (93) folios, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 230-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de noviembre de 2019, se Aprueba el expediente técnico de la solicitud de Habilitación Presupuestal en el Rubro de Gestión de Proyectos para la ejecución de trabajos de Contingencia para la puesta en marcha del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO"**, con código SNIP N° 240061, solicitado por el Jefe de Supervisión por el monto de **Un Millón Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 19/100 Soles (S/1'354,496.19)**, de acuerdo a las partidas establecidas en el siguiente cuadro del PRESUPUESTO:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	COSTO S/
01.00	MANTENIMIENTO DE ABLANDADOR DE AGUA	GLOBAL	1	20,287.74
02.00	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	GLOBAL	1	300,994.15
03.00	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS UPS	GLOBAL	1	334,931.30
04.00	MANTENIMIENTO Y/O DIAGNÓSTICO DE EQUIPO DE RAYOS X RODABLE ARCO EN C	GLOBAL	1	5,600.00
05.00	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE CALDERAS	GLOBAL	1	41,423.90
06.00	MANTENIMIENTO DE ASCENSORES	GLOBAL	1	34,810.00
07.00	MANTENIMIENTOS MENORES	GLOBAL	1	312,804.00



08.00	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PLANTA DE HEMODIALISIS	GLOBAL	1	27,357.12
<b>COSTO DIRECTO S/</b>				<b>798,208.21</b>
GASTOS GENERALES 22.85% CD S/				182,390.58
GASTOS DE SUPERVISION 14.05% DE CD S/				112,148.25
ACOMPANAMIENTO PARA PUESTA EN MARCHA 14.00% DEL CD S/				111,749.15
PERITAJES SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y ELECTROMECHANICOS S/				100,000.00
LIQUIDACION S/				50,000.00
<b>COSTO TOTAL S/</b>				<b>1'354,,496.19</b>

Que, mediante Informe N° 22-2019-GRA-GRI-SGSL/MFG-SO, de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrito por el Supervisor de Obra se solicita la Rectificación de errores de la denominación de componentes sobre trabajos de contingencia para la puesta en marcha del Hospital Miguel Ángel Mariscal Llerena, partidas que fueron aprobadas con la citada resolución, justificando lo solicitado con lo establecido en el Informe de Auditoría N° 2207-2019-CG/MPROY-AC, de fecha 18 de octubre de 2019, y con el Informe N° 081-2019-GRA/GG-GRI, se emite Informe referente a la solicitud de rectificación de la Resolución citada precedentemente, por error material en la denominación de componentes sobre trabajos de contingencia, para lo cual invocan los preceptos del artículo 212° numeral 212.1 y 212.2, de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo recomiendan que se deje firme y subsiste los demás extremos de la citada Resolución Gerencial Regional N° 230-20197-GRA/GG-GRI;

Que, mediante Informe N° 008-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-MASM, su titular concluye que el expediente de rectificación plasmado en el Informe N° 081-2019-GRA/GG-GRI, no conlleva un error material para proceder a la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 230-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de noviembre de 2019, la norma invocada en el Informe N° 081-2019-GRA/GG-GRI, es el artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partidas que se establecen en la citada resolución tienen su origen en el expediente técnico de la solicitud de Habilitación Presupuestal en el Rubro de Gestión de Proyectos para la ejecución de trabajos de Contingencia para la puesta en marcha del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO"**, siendo estas partidas de mantenimiento lo que no constituye un error material ni aritmético para dar lugar a la rectificación planteada con el informe citado precedentemente, el citado expediente en el Rubro de Gestión de Proyectos conlleva defectos en su formulación de partidas de ejecución situación que amerita se deje sin efecto en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 230-2019-GRA/GG-GRI de fecha 04 de noviembre de 2019;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 230-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de noviembre de 2019, mediante el cual **SE APRUEBA**, el expediente técnico de la solicitud de Habilitación Presupuestal en el Rubro de Gestión de Proyectos para la ejecución de trabajos de Contingencia para la puesta en marcha del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MIGUEL ANGEL MARISCAL LLERENA DE AYACUCHO”**, con código SNIP N° 240061, solicitado por el Jefe de Supervisión por el monto de **Un Millón Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 19/100 Soles (S/1'354,496.19)**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
EFRAIN MOROTE HUARANCCA  
GERENTE

